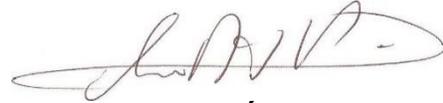


INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez este proceso con comunicaciones de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Dorada-Caldas, acerca de las medidas cautelares de embargo que le fueran comunicadas. Sírvase proveer.

Puerto Salgar, Cundinamarca, 24 de agosto de 2020.



LUÍS HORACIO PELÁEZ OCAMPO
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Salgar, Cundinamarca, veinticuatro de agosto de dos mil veinte

Con base en el informe secretarial que precede, verificada la actuación surtida respecto a las medidas cautelares decretadas, previo a pronunciarse sobre la solicitud de secuestro, se dispone oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Dorada-Caldas, para que se corrija el nombre del Juzgado que decretó y comunicó la medida cautelar de embargo, en los folios de matrícula inmobiliaria Nros. 106-27475 (Anotación N° 03) y 106-29896 (Anotación N° 006), el cual corresponde a esta localidad y no a La Dorada-Caldas.

NOTIFÍQUESE



ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA

JUEZ